

recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7292 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.869/1983, promovido por «Lever Sunlight B.V.», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 22 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.869/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Sunlight B.V.», contra resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982 y 22 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre de «Lever Sunlight B.V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de septiembre de 1982, que concedió la marca española número 981.327, denominada «Sun-Maxim's», para distinguir productos de la clase tercera del nomenclador oficial, así como contra la desestimación expresa el 22 de septiembre de 1983 de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a Derecho ambas resoluciones, que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 981.327; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7293 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1983, promovido por «Areo-Feu, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y de 26 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 654/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Areo-Feu, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y de 26 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad «Areo-Feu, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 654 de 1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo de 1982 y 26 de abril de 1983, que denegaron la inscripción de la marca número 976.023, gráfica «SOS», y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra la primera, Resoluciones que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7294 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.141-81, promovido por «Synthex Pharm AG», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 3 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.141-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Synthex Pharm AG», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero y 3 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente contencioso-administrativo por la representación Procesal de «Synthex Pharm AG», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1981, por la que se concedió la marca número 929.408, denominada «Naprokes», para distinguir productos de la clase 5.^a del nomenclador oficial y la desestimación del recurso de reposición articulado contra la misma, debemos declarar y declaramos que son ajustadas a derecho, sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7295 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1981, promovido por «J. Calvet & Cie, Societé Anonyme», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 13 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. Calvet & Cie, Societé Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y 13 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1981 interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Calvet, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 1 de diciembre de 1980, que concedió la marca «Vinos Alber», gráfica número 921.331, y el acuerdo de 13 de mayo de 1981 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.